CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante la Ley 96 de 1985, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificado con NIT No. 899999737-9 y representado para efectos del presente acuerdo por el doctor: **DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.841.098 expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante Resolución No 13988 del 07 de noviembre de 2025, posesionado ante el Gobernador del Departamento de Santander el día 11 de noviembre de 2025, como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander; encargado de ambos Despachos de conformidad con la Resolución No. 15356 del 16 de diciembre de 2025; facultado para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, se halla facultado para suscribir el presente documento y quien para efectos del presente negocio jurídico se identificara como **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, la Empresa **LEXINC S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 901459885-0, con número de matrícula mercantil 388019 del 23 de febrero de 2021 y registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio, Meta, el veintitrés (23) de febrero de 2021, representada legalmente por **JESUS ALEXANDER GIL GUZMAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía No. 1.120.502.516 expedida en San Martín (Meta), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente negocio jurídico, con fundamento en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES-CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral, que contribuye a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, con las demás autoridades competentes; así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

2. La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), tiene como misión garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular

mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar, en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas.

3. Que, la necesidad se fundamenta en que las sedes actualmente no cuentan con suficientes unidades de climatización o presentan equipos en estado de deterioro y con bajo rendimiento, lo cual afecta negativamente el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como el desempeño adecuado de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

4. Que, dentro de las directrices impartidas, la Ley 594 de 2000, señala que "los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos".

5. La adquisición de los nuevos equipos permitirá: Mantener condiciones ambientales óptimas para la permanencia del personal y usuarios, Garantizar la operación adecuada de los sistemas informáticos, redes y equipos de misión crítica, Prevenir riesgos de sobrecalentamiento y fallas asociadas a altas temperaturas, Cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad para el correcto funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica.

6. Por lo anterior, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental en Santander, consideró necesario y conveniente iniciar proceso de selección abreviada de mínima cuantía, con el objeto de efectuar la: *"Adquisición y puesta en sitio de equipos de aire acondicionado para las sedes de las Registradurías de Matanza, Socorro y Barrancabermeja ubicadas en el Departamento de Santander conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad."*

7. Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental en Santander cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46425 del 12 de diciembre de 2025**, detallado así:

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACIÓN	VALOR
000 FRR-RNEC-GESTION GENERAL	C-2899-1000-21-53105B-2899016-02 ADQUIS. DE BYS – SEDES MANTENIDAS – ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS	PROPIOS	20	CSF	$35.127.900,00

8. Que, el 15 de diciembre de 2025, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, publicó la Invitación Pública **No: MINC–DS–007-2025–FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, Delegación de Santander en la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.

9. Que, con fechas 17 y 18 de diciembre de 2025 y dentro del plazo establecido en la invitación pública para la presentación de las ofertas, en la plataforma Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ADQUISICION DE EQUIPOS AA PARA SANTANDER	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	Oferta en evaluación	18/12/2025 8:57 AM	33.700.000 COP
LEXINC SAS - MINC DS 007 2025 FRR	LEXINC SAS	Oferta en evaluación	18/12/2025 12:50 AM	26.600.200 COP
SANTANDER FRR	YULTOR SAS	Oferta en evaluación	17/12/2025 7:10 PM	35.000.000 COP
MINC DS 007 2025 FRR	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	17/12/2025 6:56 PM	29.156.157 COP
COMPRA E INTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	GVL INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	17/12/2025 4:28 PM	29.858.715 COP

10. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4° del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, que reza: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*", la Entidad procedió a verificar los valores de las ofertas para su evaluación respectiva y evidenció que la propuesta de menor valor, presentada fue la del oferente: **LEXINC S.A.S.**, pero advirtió que la oferta presentaba precios muy bajos, en relación con la información recolectada en los estudios previos y en comparación con las otras 4 ofertas recibidas por la Entidad Estatal.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

11. Que, con el ánimo de aclarar las dudas generadas con la oferta, y de acuerdo a la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)** se requirió a la empresa: **LEXINC S.A.S.,** y se le concedió un término perentorio para justificar los precios presentados.

12. Que, el día 18 de diciembre de 2025 la empresa **LEXINC S.A.S.**, presentó la aclaración de justificación de los precios presentados, razón por la cual se pudo concluir que, **SI CUMPLE** con las condiciones económicas, establecidas en los pliegos del Proceso de **MINC-DS-007-2025- FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

13. Que, Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad en la propuesta de menor valor (habilitada), y que fue presentada por la sociedad **LEXINC S.A.S.** Se pudo concluir que esta cumple con los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos, inmersos en los estudios previos e invitación pública del proceso de selección y por lo tanto el comité evaluador recomendó al Señor Delegado Departamental de Santander, mediante **Informe Definitivo de Evaluación del 22 de diciembre de 2025**, adjudicar el contrato a celebrar a la empresa**:** **LEXINC S.A.S.,** identificado con NIT 901459885-0, toda vez es la oferta de menor valor.

14. Que, mediante Acta de Adjudicación del 22 de diciembre de 2025, el Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander, dispuso adjudicar el contrato en los términos recomendados por el Comité Evaluador.

15. Que, **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

16. Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de Selección Objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, el Delegado Departamental de Santander en su calidad de Ordenador del Gasto acoge el informe de evaluación y la oferta presentada por el oferente **LEXINC S.A.S.**, sociedad comercial con NIT 901459885-0, representada legalmente por el señor **JESUS ALEXANDER GIL GUZMAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía No. 1.120.502.516 expedida en San Martín (Meta), en

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

desarrollo del proceso de Invitación Pública No. **MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

17. Que, el Fondo Rotatorio, adjudicó a través de la plataforma SECOP II, la Invitación Pública No. **MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a la empresa **LEXINC S.A.S.**, sociedad comercial con NIT 901459885-0, representada legalmente por el señor **JESUS ALEXANDER GIL GUZMAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía No. 1.120.502.516 expedida en San Martín (Meta).

18. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes estiman pertinente celebrar negocio jurídico y adicionar a la Carta de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"Adquisición y puesta en sitio de equipos de aire acondicionado para las sedes de las Registradurías de Matanza, Socorro y Barrancabermeja ubicadas en el Departamento de Santander conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad"*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Los elementos que **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar son:

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT.	PRECIOS DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL		PRECIOS DE LA OFERTA	
			Valor Unitario de referencia (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	Valor Unitario OFERTADO (Incluido IVA)	VALOR TOTAL OFERTADO(Incluido IVA)
1	Suministro de aire acondicionado tipo Split de 12.000 BTU INVERTER y eficiencia energética clase A o B, factor de eficiencia SEER=16 o superior o equivalente, alimentación eléctrica compatible con voltajes 110V o 220V.	3	$ 2.707.800	$ 8.123.400	$ 1.677.000	$ 5.031.000
	Suministro de aire acondicionado tipo Split de 24.000 BTU INVERTER y eficiencia energética clase A o B, factor de eficiencia SEER=16 o superior o equivalente, alimentación eléctrica compatible con voltajes 110V o 220V.	1	$ 5.555.900	$ 5.555.900	$ 3.567.800	$ 3.567.800
	Suministro de aire acondicionado tipo Techo de 60.000 BTU INVERTER y eficiencia energética clase A o B, factor de eficiencia SEER=13 o superior o equivalente, alimentación eléctrica compatible con voltajes 110V o 220V.	2	$ 10.724.300	$ 21.448.600	$ 9.000.700	$ 18.001.400
TOTAL				$ 35.127.900		$ 26.600.2[redacted]

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La adquisición incluye el transporte, cargue y descargue hasta las sedes de las Registradurías de Matanza, Socorro y Barrancabermeja ubicadas en el Departamento de Santander, bajo el costo y responsabilidad del **CONTRATISTA**. Los cuales deberán ser entregados en las siguientes direcciones:

DELEGACIÓN	SEDE	DIRECCIÓN
Santander	Registraduría Municipal de Matanza	calle 6 #3-66 Matanza (Santander)
Santander	Registraduría Municipal de Socorro	Calle 16 # 14 - 38 Socorro (Santander)
Santander	Registraduría Especial de Barrancabermeja	Diagonal 56 No 18ª-134, Centro Comerical San Silvestre, piso 2 Barrancabermeja (Santander).

La compra es a **todo costo**, es decir, la Entidad no pagará sumas distintas a las establecidas en el presupuesto oficial por la compra y puesta en sitio de los aires acondicionados en concordancia con los estudios previos y las observaciones realizadas al proceso. Dentro del presupuesto establecido se contempla el transporte, desplazamientos, el servicio técnico que se requiera, etc.

Las entregas serán coordinadas con el supervisor del contrato, y previa concertación de programación de entregas, que se hará de acuerdo al cronograma, allegado por **EL CONTRATISTA,** 1 día hábil después del inicio del contrato.

De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA**, debe presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente, en virtud del numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO: Se deberán entregar los bienes y/o elementos descritos a continuación, y que cumplan como mínimo las siguientes características:

ITEM	9000 BTU	12000 BTU	18000 BTU	24000 BTU	36000 BTU	Cassette 60000 BTU	Techo 60000 BTU
Tipo de Equipo	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Cassette	Techo
Tecnologia	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter
Refrigerante	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32
Eficiencia eEnergetica SEER	≥16	≥16	≥16	≥16	≥13	≥13	≥13
Grado energetico	A / B	A / B	A / B	A / B	A / B	A / B	A / B
Voltaje	220 V	220 V	220 V	220 V	220 V	220 V	220 V
Nivel de Ruido	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB
Garantia Compresor	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS
Deshumidificación	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Sensor de humedad	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Aire Confort	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Prefiltro	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ThinQ (Wi-Fi)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Control de energia activo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pantalla de energía	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Control remoto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Limpieza automatica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Marca Ofrecida	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca
Modelo Ofrecido	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar los equipos y elementos objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando su entrega en óptimo estado en los lugares señalados por la Entidad. En caso de que alguno de los equipos o elementos sea entregado en malas condiciones, el contratista deberá proceder a su reemplazo inmediato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

2. Los equipos y elementos entregados deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, no son clones y pertenecen a marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional y cuenten con la garantía oficial del fabricante.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

3. El futuro contratista deberá acreditar garantía del fabricante.

4. Suscribir un acta de entrega con el funcionario designado para recibir los equipos de aire acondicionado (EAA) en sitio, la cual deberá ser firmada y entregada a la Entidad como soporte del cumplimiento contractual.

5. El contratista deberá realizar la entrega en las condiciones pactadas y entregar todos los manuales, accesorios, controles, soportes, anclajes y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL FONDO:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLÁUSULA SEXTA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($26.600.200,00)**, incluido transporte, IVA y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al futuro contratista el valor del contrato así: Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- La entrega total de los equipos en las sedes de las Registradurías de Matanza, Socorro y Barrancabermeja ubicadas en el Departamento de Santander.

- Que la Entidad haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación.

- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento o actas que acrediten la correcta entrega de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de

las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46425 del 12 de diciembre de 2025**:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACION	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
000 FRR-RNEC-GESTION GENERAL	C-2899-1000-21-53105B-2899016-02 ADQUIS. DE BYS – SEDES MANTENIDAS – ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS	PROPIOS	20	CSF	$35.127.900,00	$26.600.200,00

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la señora: **CLAUDIA YANETH PATIÑO LEÓN**, en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, Enlace de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado civil en Santander, quien

tendrá a su cargo realizar las actividades propias del cargo y con quien deberá realizar la programación para la entrega de los bienes adquiridos; las siguientes son las funciones generales del Supervisor del contrato:

1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.

2. Expedir el certificado de entrega a satisfacción de los bienes contratados, quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.

3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo de la compraventa.

4. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.

5. Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación).

6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

7. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor a **EL CONTRATISTA**, deberán realizarse por escrito, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

8. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a

cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. En el evento en que **EL FONDO** impusiere a **EL CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14

al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a **EL FONDO** de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, en caso que aplique, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bucaramanga, Santander, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales la siguiente es la información de contacto reportada por **EL CONTRATISTA:**

NOMBRE/RAZON SOCIAL	**LEXINC S.A.S.**
NIT	901459885-0
REPRESENTANTE LEGAL	Jesús Alexander Gil Guzmán
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.120.502.516
DIRECCIÓN	CALLE 18 Nro.40 A-22 Barrio Villamaría, Villavicencio, Meta.
TELÉFONOS	3106949436
E-MAIL	Proyectosmegaciviles@hotmail.com

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico aceptado a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos, el análisis económico del sector, estudio de mercado, la Invitación Pública y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

2. Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya referenciado.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

5. Registro Único Tributario.

6. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

7. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

8. Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional.

9. Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.
10. Formatos Nos. 1, 2, 3 y 4.

11. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

12. Verificación en el Sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION: La liquidación del contrato podrá llevarse a cabo de tres maneras: (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CV-002-2025-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–007-2025 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Los términos para llevar a cabo la liquidación serán contados a partir del pago total y efectivo del acuerdo suscrito.

Se firma en Bucaramanga (Santander), a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), como manifestación de aceptación consiente, libre y voluntaria del contenido del presente documento.

EL CONTRATISTA,

LEXINC S.A.S.
NIT No. 901459885-0
Rep. Legal **JESÚS ALEXANDER GIL GUZMÁN**
CC. No. 1.120.502.516 expedida en San Martín (Meta)

EL FONDO,

DANIEL D. BARRIOS MOGOLLON
Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander
Encargado de ambos Despachos

Proyecto: Juan Sebastián Trillos Buitrago. - Gestión Administrativa y Financiera